Nota DNC N° 26274 /2020

Asunción, 28 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388117
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Aquisición de Carnes para Personas de Escasos Recursos
Entidad	Municipalidad de Minga Guazú
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 388112 Y 388117 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 16 del Decreto Nº 2992/2019.”Prohibicion de fraccionamiento”

2. En capacidad financiera se solicita para ciertos tipos de contribuyentes la presentación de documentos de 1 año , sin embargo para el contribuyente de IVA solo seis meses, otorgando una condición mas ventajosa, por otro lado los parámetros indicados son limitativos y no se ha remitido ninguna justificación al respecto.

3. Solicitamos a la convocante que al momento de completar el pliego particular tenga en cuenta el instructivo del pliego estándar, considerando que el apartado de los criterios de evaluación de ofertas no se ha llenado conforme a dicho instructivo y los requerimientos que han indicado en criterios de evaluación podría llegar a limitar la participación de los potenciales oferentes.

4. Considerando el objeto de la presente licitación y el OF para financiar (11) solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en el art. 3 de la Ley 6528/20.

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py